Para despachos de oficio y comis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Le aparecio lo contenido en el dicho decreto quedo entendido de su efecto doy fee

Barrado

En la villa de Cuba en veinte y dos dias del mes de Marzo de mill y seiscientos y ochenta los señores D. Joseph Carrillo de Toledo Cavallero del Orden de Santiago gobernador y Justicia mayor de esta dicha villa y las demas de su partido por su mag.d = D. Manuel Martin Salon alguacil mayor = Don Diego Ordoñez y Padilla = Don Juan Garcia Ruiz = Diego Cano Marin y Don Gonzalo Ordoñez regidores estando juntos en las casas de su merced por no estar abiertas las de la ciudad = Al señor gobernador dixo que aviendo muerto Don Rodrigo de Arredondo que fue de esta villa al qual le pertenecio el remiento de ella por fin y muerte de Don Rodrigo Lopez Marin Justo, el qual le concedio con los llamamientos y calidades necesarias, y sin embargo el dicho Don Rodrigo le cedio y renuncio en el dicho Don Fernando Nabarro me para que le tocase y disfrutase por todos los dias de su vida sobre que se hicieron diferentes autos que Su md. a mandado hacer n

Posicion por el señor gobernador